Epoca 2.ª—Año V. Soria 23 de Febrero de 1907. Núm. 251.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........... 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

¿EN BROMA Ó EN SERIO?

En las crónicas carnavalescas de *Diario Universal*, leemos lo que sigue: «Otro (un señor en una carroza, fuera de concurso) con medio vestido de portero del cielo y otro medio de *maestro de escuela*, en ademán de pronunciar un discurso.»

Tiene gracia lo de medio vestido de maestro de escuela. No sabemos cuál es el traje típico del maestro de escuela; pues aunque caricaturistas de mal gusto han sacado á escena, muchas veces, al educador infantil, con traje lleno de girones, creemos que el maestro de nuestros días, como el de otros tiempos, es un ciudadano tan digno como los demás que sirven á la patria, y que no se distingue por el traje, aunque sea más modesto que el de muchos *señores de levita* que tal vez no hagan otro servicio á la nación que el de ser perpétuos chupópteros de la sangre popular.

Es fuerte cosa que del maestro de escuela se quiera hacer siempre un ente ridículo, como si nada pesara en la balanza de la civilización la obra educativa infantil. A nadie se le ha ocurrido nunca poner en caricatura al catedrático de universidad, al de instituto, al de escuelas especiales, aunque todos son maestros como los de escuelas, si bien colocados á mayor altura en la escala social; solamente al obrero de la educación que, con su labor diaria, afianza la base de la perfección humana, se le ridiculiza, sin duda porque el haber que se le tiene asignado, no es suficiente para presentarse en sociedad con la elegancia que sus favorecidos compañeros de enseñanza ó porque, en no muy lejanos tiempos, el desprecio con que los gobernantes y gobernados trataban las *cosas* de escuelas primarias, llegando hasta negar los haberes escolares, tanto de personal como de material; durante varios años seguidos hacía del maestro de escuela *un ser inverosimil* cuando, viviendo de milagro tantas familias, no constan en las estadísticas del pasado siglo, muchos millares de víctimas sacrificadas en aras del hambre por la fuerza brutal de la ignorancia.

El maestro del siglo XIX sería desgraciado porque no hubo en España hombres capaces de sacarle de su exclavitud; porque no hubo verdaderos amantes de la patria que pospusieran, siquiera por un momento, sus egoismos personales, la estéril lucha política, al bien de la nación, al perfeccionamiento de la humanidad, y de ahí que al maestro de escuela se le ridiculizó con grave perjuicio del progreso.

El maestro de hoy, el maestro del siglo XX, va siendo más considerado que lo fué en el siglo XIX, no porque su importancia social sea mayor ahora, sino porque el pueblo va viendo más claro el gran problema de la regeneración española, planteado hace muchos años por quienes, tal vez, contribuyeron con más fuerza á la decadencia de la nación.

El maestro de escuela de nuestros días, para que no se le ridiculice ni se le llame *ser inverosímil*, necesita recibir puntualmente sus haberes y que estos sean cual corresponden á su elevada misión educativa. Ha conseguido resolver la primera parte del problema, merced al patriotismo y empeño decidido del hom bre que más ha hecho hasta ahora en pró de la escuela primaria: del Excelentísimo señor Conde de Romanones, única estrella liberal que ha difundido la luz de la civilización hasta los más apartados rincones de España. Falta que resolver la segunda parte de ese gran problema; la del aumento de sueldo á los maestros, puesto que no es posible atender hoy á las necesidades de la vida con iguales haberes que hace cincuenta años.

Y como esta segunda parte del problema no lleva visos de despejarse, á juzgar por los datos que los políticos liberales y conservadores vienen dándonos, el popular periódico del Sr. Conde ha creído ver en el pasado carnaval un semiretrato del maestro de escuela, con su correspondiente medio traje, aunque no sabemos si la crónica en que trata de la *mascarita* ha sido escrito en serio ó en broma.

Si es broma, puede pasar; pero en serio, tal cual es la historia política del señor de Romanones, sería, en verdad, una *broma* pesada, de la que el mismo señor Conde sería el primero en protestar, conocido el interés que siempre ha demostrado por la escuela primaria.

ZEDA.

ES DE JUSTICIA

Hoy, en que lograr un ascenso en el magisterio es poco menos que «colocar una pica en Flandes», dado el exiguo número de escuelas que se anuncian al concurso de ascenso para poder satisfacer las legítimas aspiraciones de muchos maestros, encanecidos en la enseñanza y que seguramente han cifrado sus ilusiones en la inmediata categoría y ha sido este el acicate para no desmayar en la ingrata tarea de educar, he aquí que aparece la Real orden de 28 de Noviembre, segando en flor todas estas ilusiones.

A nuestro humilde entender, la citada Real orden, es ilegal é injusta; ilegal, porque no puede anular los efectos de un Real decreto, y esto lo deben saber los señores del Consejo de Instrucción pública, inspiradores de aquella, desde que eran estudiantes. Es injusta porque mayores son los méritos de los maestros en ejercicio que los de los recientemente salidos de la Normal, que no tienen ninguno, y alguna recompensa merecen los primeros en atención á sus servicios. Luego quedamos en que dicha Real orden es *ilegal* é *injusta* y debe derogarse ó al menos modificarse en el sentido en que lo solicita nuestro apreciable colega madrileño *El Magisterio Español* en su número 3.075, «haciendo se den á oposición las plazas que se hayan visto desiertos en los dos concursos de traslado y de ascenso.

Es de justicia, repetimos, esa modificación; pues concretándonos al distrito de Zaragoza, cuyo concurso de traslado estamos hojeando, de cumplirse ilegalidad tan injusta, vemos cómo les arrebatarían á los concursantes en el próximo ascenso ¡22 escuelas! Nada, una friolera; 22 maestros que estarían renegando de su carrera toda su vida.

Pero afortunadamente los Sres. Rectores de los distritos del Norte (Zaragoza, Valladolid, Oviedo, Santiago y Salamanca), cuyos anuncios de oposición han de hacerse *cinco* meses más tarde que los de ascenso, serán *justos*, y sobre todo *lógicos*, dando al ascenso todas esas vacantes, y esto no lo decimos nosotros, lo dicen los del Consejo en su tan repetida disposición, para lo cual copiamos una parte de ella:

....

Considerando que el interés de la enseñanza exige que las plazas de maestros y auxiliares estén servidas interinamente el menor tiempo posible.

Considerando..... No hay que considerar más que el anterior *considerando* para convencerse del espíritu que la informa: el de que las escuelas se provean en propiedad, reglamentariamente, lo antes posible y como antes se ha de resolver, en los referidos distritos, el ascenso que las oposiciones, enviamos por adelantado nuestro aplauso á los señores Rectores que, interpretando el espíritu de dicha Real orden, anuncian en el próximo ascenso todas las vacantes de los otros turnos.

La lógica, la justicia y el *consejo* de los del Consejo les están indicando esta determinación.

A. CACHO.

¿PEQUEÑECES?

Dícese que el nuevo ministro de Instrucción pública derogará las últimas reformas del señor Jimeno; y aunque no podemos estar conformes con el continuo tejer y destejer de nuestras disposiciones legislativas, acaso no perdiera nada la enseñanza si el Sr. Rodríguez San Pedro pusiera un *visto* á algunos decretos y órdenes de su antecesor.

La Real orden de 28 de Noviembre último es la primera que debe derogarse, por ser contraria á la vigente legislación de provisión de escuelas, y porque, de seguir en vigor, mataría todo estímulo á gran parte del Magisterio que se vería imposibilitado de ascender, dando á la oposición muchas escuelas que deben proveerse por ascenso.

Al efecto, se ha solicitado del Ministerio que se restablezca la legalidad quebrantada por la citada disposición, y no dudamos que serán atendidos los maestros en tan justa demanda.

***

Lo de la creación de las famosas 222 escuelas de mil pesetas creemos que resultará una verdadera *pequeñez*, que hará muy poco honor al Sr. Jimeno, como autor del proyecto.

No sabemos en qué pueblos se establecerán esas *especialísimas* plazas, que resultarán de menor haber que el de cualquier escuela de 625 pesetas. Podrán servir para que unos cuantos maestros ingresen en el Magisterio por oposición, para trasladarse, en cuanto tengan ocasión, á otras escuelas de 825 pesetas; mas para la enseñanza poco beneficiosas han de resultar las tales plazas, aunque lo del curso *intensivo* se quiera traer como factor importante en la obra de regeneración educativa.

Y menos mal si esas escuelas se establecen en poblaciones rurales; pues si se llevan á pueblos en que los demás maestros cobren 1.100, 1.375 ó más pesetas, ya pueden los «afortunados» ir estudiando el problema de hacer frente á las imperiosas exigencias de la vida con medio duro de haber diario, cuando sus compañeros no pueden encontrar solución posible con cuatro ó cinco pesetas.

Siempre sucede lo mismo en España con las cuestíones de enseñanña: mucho ruido para anunciar pomposas reformas, y luego regatear los «miserables» céntimos, de modo que el maestro no pueda conservar ni reforzar la vocación que tanto necesita para llevar á feliz término el fin de la educación nacional. Valiera más que tales escuelas hubieran quedado para «mejor ocasión» de no poder dotarlas con más esplendidez que la otorgada por los últimos presupuestos del Estado.

Es un fracaso del Sr. Jimeno y del partido liberal que tanto ha venido pregonando grandes reformas para dejarlas todas en proyecto.

***

Hay muchos maestros que defienden el actual sistema de provisión de escuelas, en cuanto al ascenso se refiere, porque ven próximo el día de ascender á la categoría inmediata superior; pero son más los que prefieren que el reglamento vigente se medifique en el sentido de que la primera circunstancia en el concurso de ascenso sea el tiempo total de servicios en la enseñanza, en propiedad, y de cuyo parecer serán, seguramente, los primeros, tan luego consigan ascender á una categoría ya que siguiendo así «las cosas» no conseguirían segundo ascenso.

Ya en alguna ocasión hemos indicado la conveniencia de armonizar las dos opuestas tendencias, y en verdad que celebraríamos que algún ministro de Instrucción pública estudiara el asunto, en bien de la enseñanza y de los maestros.

Es muy laudable en el maestro el deseo de ascender, no porque tenga afán de encumbrarse, sinó por obtener mayor recompensa á su trabajo educativo, y no pocas veces por el noble fin de procurar mejor porvenir á sus hijos estando en poblaciones crecidad; mas necesitando veinte ó más años de servicios en una categoría para pasar á otra, ningún incentivo puede estimularle para seguir, sin desmayos, la lucha por el perfeccionamiento de la humanidad, cuando ningún porvenir halagüeño le espera.

Mientras no se faciliten las ascensos de modo que, en los treinta ó cuarenta años de servicios de todo maestro, puedan obtenerse tres ó cuatro de aquellos, siempre faltará al educador infantil uno de los más poderosos medios de proseguir, sin desaliento, las tareas escolares.

Si el Sr. Rodríguez San Pedro intentara esta reforma, creemos que el Magisterio primario la recibiría con aplauso de la generalidad, y con ella saldría bastante beneficiada la enseñanza; pero tomemos que, al menos por ahora, no

está caldeado el horno conservador para tales «pequeñeces».

X.

¿Qué diremos de nuestra patria?

Quéjase con razón una revista portuguesa de la desconsideración en que se tiene al Magisterio, en tanto que se aumenta el sueldo á los oficiales del ejército.

«Se ha dado orden terminante, dice, para que sea abonado, desde el día en que fué sancionada la respectiva ley, el aumento de sueldo á los oficiales del ejército.»

«A los Profesores primarios díjoseles que no había dinero, aconsejáronles sembrar patatas, excitáronles á desprestigiar á sus superiores jerárquicos, y por fin, hízose de ellos el más punzante é irónico comentario... Para el ejército abriéronse cariñosamente las arcas del tesoro, de donde van á salir 600 cantos de reis, casi el doble de lo que se gasta en instrucción primaria, y lo bastante para dar un eficaz combate al terrible enemigo—el analfabetismo—arrancando á la luz millares de víctimas de la tenebrosa ignorancia en que se agitan.»

«Antes de ese aumento ya se gastaba con el ejército la pavorosa cifra de 13.624'000.000 reis. Ahora se gastará 14.024'000.000 reis.»

«¿Y cuánto se gasta en instrucción primaria? La misérrima y deprimente suma de 346 cantos de reis.»

«¡Más de 40 veces menos que con el ejército!»

Esto sucede en Portugal, nuestro vecino reino.

¿Y qué es lo que pasa en España?

Se nos dijo que se iban á aumentar los sueldos en una categoría.

Y no ha habido tal.

Se dijo también que se edificarían locales-escuelas.

Y no se ha edificado ninguno.

Se quisieron crear mil escuelas nuevas.

Quedaron luego en quinientas.

Y al fin.. se han creado por la Comisión de presupuestos, dando tajos y mandobles, haciendo mangas y capirotes... ¡222!

Pero 222 que tendrán 1.000 pesetas de sueldo, y nada más que casa... si la pagan los Ayuntamientos.

Tendrán 237'50 pesetas anuales menos de sueldo que los de 825, á los que se les equipara.

Pero tendrán luego que acudir al cursillo *intensivo* en el Museo Pedagógico, que los hará sabios en cuatro días.

Eso si antes no se trasladan á las antiguas.

Consuélese, pues, nuestro colega portugués.

También aquí se les han aumentado los sueldos á los militares, por los menos á los capitanes.

Lo mismo se ha hecho con los jueces de instrucción.

No nos metemos en si lo necesitaban ó no.

Entendemos que también eran cortos los sueldos de unos y otros.

Pero nos dolemos de que hayan pesado más las espadas y las togas que los intereses de la enseñanza.

¡Somos siempre los más débiles!

F. Sarrablo.

Sección oficial.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Vacantes las escuelas dotadas con 825 pesetas anuales y demás emolumentos que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujección á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 10 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los señores maestros y maestras que no hayan obtenido escuela por el mencionado turno, y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado mediante instancia en papel sellado de la clase 11.ª, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza.

De niños.—Buñuel (Navarra), Urrea de Jaén (Teruel), Rubielos de Mora (idem).

De niñas.—Anguiano (Logroño), Andorra (Teruel).

Las reglas para adjudicar dichas escuelas se hallan insertas en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los maestros y maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre de 1904, la cual se tendrá en cuenta para la adjudicación de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de 10 de Diciembre de 1903, los aspirantes que dentro del plazo fijado no se presenten al concurso, se entenderá que renuncian á todos cuantos derechos tienen reconocidos con motivo del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y en ningún tiempo podrán hacer reclamación alguna respecto al particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos correspondientes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1907.—El Rector, *M. Ripollés.*

***

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una *Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,* que tendrá á su cargo:

Primero. El servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España.

Segundo. Las Delegaciones en Congresos científicos.

Tercero. El servicio de información extranjera y ralaciones internacionales en materia de enseñanza.

Cuarto. El fomento de los trabajos de investigación científica; y

Quinto. La protección de las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior.

Art. 2.° La Junta se compondrá de 21 vocales nombrados esta vez directamente por el Real decreto.

Las vacantes que ocurran en lo sucesivo serán provistas á propuesta de la Junta. Al constituirse ésta nombrará de entre sus vocales el presidente y los vicepresidentes. Estos cargos y los de los demás vocales de la Junta serán honoríficos y gratuitos, sin que, por tanto, puedan ser remunerados en ningún caso con sueldos, gratificaciones ni otros emolumentos. Desempeñará el cargo de secretario de la Junta el profesor á quien hoy está encomendado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el servicio de información técnica y de relaciones con el extranjero, y disfrutará la remuneración que proponga la Junta.

Art. 3.° La Junta tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino á los fines para que es creada. Podrá también reclamar directamente la cooperación de las dependencias de la Administración pública.

Art. 4.° Los recursos con que la Junta contará para el cumplimiento de sus fines serán:

Primero. Los bienes que adquiera ó disfrute procedentes de herencia, legado ó donación particulares.

Segundo. El importe de la venta de sus publicaciones y los ingresos que reporten las enseñanzas que organicen.

Tercero. Los bienes y rentas de que el Estado ó las corporaciones le hagan entrega para aplicarlos á sus fines generales ó según instruciones determinadas.

Cuarto. Las cantidades con que se dotan en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los servicios que por este decreto se le encomiendan.

La Junta rendirá cuentas de la inversión de esos fondos en la forma establecida por las leyes.

Art. 5.° La Junta tendrá á su cargo la propuesta de la concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Primero. Al personal de los establecimientos de enseñanza y centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Segundo. A los alumnos que hayan terminado ó estén siguiendo sus estudios en ellos.

Art. 6.° La Junta determinará la distribución de las pensiones, el procedimiento para su concesión y los requisitos necesarios para optar á ellas conforme el artículo 5.° Fijará asimismo, según las circunstancias de cada caso, la cuantía, la duración y el lugar del disfrute de la pensión, pudiendo exigir las garantías que crea oportunas para acreditar la residencia ó los estudios.

Art. 7.° Mantendrá la Junta frecuente comunicación con los pensionados, fomentará la solidaridad entre ellos y se informará de sus trabajos por cuantos medios estén á su alcance; pudiendo proponer al ministro el envío al extranjero, con carácter temporal ó permanente, de algunos de sus miembros ó delegados especiales, á quienes encomiende esas funciones. Podrá ponerse en relación con los profesores y las autoridades administrativas y académicas de los diversos países y con los representantes que el Gobierno español tenga en ellos.

Art. 8.° Cuando la Junta considere suficientes los trabajos realizados por un pensionado, lo comunicará oficialmente al ministro y expedirá un certificado en que así se consigne.

(Se continuará.)

*
* *

7 de Febrero actual.—*(Gaceta* del 17).—Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Ilmo. Sr.: Vista la consulta nuevamente formulada por ese Rectorado acerca del plazo que deben tener los maestros interinos para posesionarse de sus cargos, esta Subsecretaría, sin perjuicio de lo resuelto en 29 de Noviembre último sobre la toma de posesión del maestro interino de Fuencaliente, ha acordado que en lo sucesivo todos los maestros interinos deben posesionarse dentro del plazo legal establecido en el art. 81 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899, cuya disposición no se halla derogada por otra posterior, puesto que el plazo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 se entiende para los nombramientos hechos en propiedad, y el reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902 no determina plazo alguno, limitándose á recomendar que los maestros nombrados tomen posesión á la mayor brevedad posible. Al mismo tiempo ha resuelto este Centro que en lo sucesivo las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales, al dar cuenta de las vacantes que existan en las escuelas para su provisión interina, lo hagan dentro del plazo que fija el art. 7.° del citado reglamento vigente, determinando con entera claridad si la vacante corresponde proveerla en varones ó hembras, á fin de evitar los errores que pudiera ocasionar la denominación de niños ó niñas, como viene haciéndose en la actualidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.—El subsecretario, *Silió.*—Señor Rector de la Universidad Central.

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907.

Provincia de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se han de proveer por concurso único correspondiente al mes de Febrero del corriente año las escuelas siguientes:

Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas.—Ajalvir y Boadilla del Monte.

Escuelas incompletas de niños, con 500.—Santa María de la Alameda.

Escuelas de asistencia mixta, dotadas con 500.—Cabanillas de la Sierra, Cubas, La Serna, Humanes, Serranillos y Sieteiglesias.

(Boletín oficial del 18 del actual.)

Provincia de Logroño.

Elementales completas de niños.—Abalos, con 625 pesetas; Herce, con 625 y 187'44 de retribuciones.

Elementales completas de niñas.—Leiva, con 625.

Auxiliarías de párvulos.—Aldeanueva de Ebro, con 500.

Incompletas de asistencia mixta.—Arenzana de Arriba, con 500; Valdeperillo, Aldea de Cornago, con 500; Leza de río Leza, con 500; Islallana, Aldea de Nalda, Pazuengos, con 500.

(Boletín oficial de 13 del corriente).

Sección de Noticias.

En virtud de concurso único ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela elemental de niñas de Artaru (Navarra), doña Adoración Goñi, que sirve la de Jubera, en esta provincia.

———

Por el Ilmo. Sr. Rector del distrito han sido nombrados maestros interinos: de Ventosa de San Pedro, D. Juan Marín Rodero, con 500 pesetas; de Nepas, doña Narcisa Bello Jubero, con 500, y de la sustitución de la escuela de Morales, D. Urbano Gonzalo Ucero, con 250; de Berlanga (niñas), doña Ascensión Jafuente; de Nograles, doña Virgilia Calavia; de Viana, doña Vicenta Herrero; de San Andrés de San Pedro, D. Julio Martínez Tello; de Castil de Tierra, D. Raimundo Carnicero; de Tajahuerce, D. Feliciano Haro, y de Cañamaque, D. José Borquecel.

———

Se han comunicado al Rectorado las escuelas vacantes del concurso de Febrero para su aprobación.

———

Le ha sido admitida la renuncia de la escuela de Cañamaque, á la maestra que la desempeñaba doña Juliana Alcázar Alonso.

———

Están vacantes para proveerse ieterinamente las escuelas de Frechilla, Abión, Barbolla, Zamajón, Casillas, Lubia, Santervás del Burgo, Liceras, Arbujuelo, Sotillo del Rincón (niños), Calderuela y Fuencaliente de Medina.

———

Se ignora el paradero de D. Manuel Salcedo Martínez, nombrado para Corvesín y Yuba, el cual puede recojer su nombramiento en la Sección de Instrucción pública de esta provincia.

———

Sigue abierto el pago del sobresueldo correspondiente al año 1904. Los descuentos que se hacen al verificar el pago son: el 1'20 por 100 para el Tesoro, el 4 por 100 para pasivos, el sello móvil de la nómina y el reintegro de la autorización. Sirva de contestación á los que nos han preguntado sobre este asunto.

———

A casi todos los maestros que se han posesionado nuevamente de escuelas donde estaba establecida la clase de adultos, no se les ha podido acreditar la gratificación correspondiente por no haber dado cuenta á la Junta provincial de Instrucción pública de la reapertura y funcionamiento de la clase nocturna, como dispone la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Enero último. Llamamos la atención de los interesados sobre este asunto á fin de que, dando cumplimiento á lo dispuesto en la citada regla, se les pueda acreditar la gratificación de adultos en la nómina de Marzo, última de las que por ahora; y hasta el mes de Noviembre, se han de formar.

———

El ingreso en el Cuerpo de Correos se verificará mediante examen oposición que se celebrará este año para cubrir 300 plazas.

Pueden tomar parte en estas oposiciones los que se hallen comprendidos entre los dieciséis y treinta años.

El ingreso se verificará por la categoría de aspirantes con 1.250 peseeas y se asciende por riguroso turno de antigüedad, pudiendo los que ingresen más jóvenes llegar á tener 10.000 pesetas de sueldo.

Los empleados pueden pedir la separación del Cuerpo y volver á él cuando les convenga, conservando siempre su número en el escalafón.

Tienen derecho á jubilación y son inamovibles.

La preparación puede hacerse en pocos meses, siendo ésta muy á propósito para jóvenes estudiosos y de pocos recursos.

———

El Inspector de primera enseñanza de Palencia ha sido trasladado á Santander, el de esta provincia á Vizcaya, y el de esta última, á Palencia.

———

La Intervención de pagos del Ministerio ha pedido á las Juntas provinciales una relación de lo que importan las atenciones de primera enseñanza con separación de personal y material.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

J. A. L. Medinaceli.—Remitidos recibos. Es como usted dice.

M. G. R.—Cobrado. Remitidos.

G. M. Caltojar.—Se hará como desea. Remitido libro.

L. C. Morcuera.—Se hizo su encargo y se le remitió el libro.

N. G. Rojas de San Esteban.—Contestada su carta. Remitidos impresos.

M. B. Santa María del Prado; N. H. La Muedra; J. S. A. Villasayas.—Contestadas sus cartas.

F. U. Villar de Maya.—Servido.

A. M. Barrón.—Remitidos números. Para el objeto que indica, diríjase á D. Angel.

C. L. Rello.—Contestada.

P. M. Cuzcurrita de Juarres; J. S. O. Langa.—Se les escribió.

C. del O. Galapagares.—Escribí á Peñalba de San Esteban.

P. S. La Rubia.—Remitido expediente á Zaragoza.

V. G. Santa Cecilia.—Remitida carta-orden para cobrar sobresueldo.

A. G. Jubera.—Contestada su carta.

V. S. Salduero.—Entregado sobresueldo.

M. C. Pozuelo.—Entregado sobresueldo. Cambiada dirección.

C. J. Rebollo.—Recibidos documentos, pero llegaron tarde. Cambiada dirección.

T. M. Bayubas de Abajo.—No hace falta, pero lo recogeré.

M. D. B. Castilruiz.—Contestada su carta.

M. S. Quintana Redonda.—Queda todavía mucho tiempo.

M. G. Vozmediano.—Contestada su carta.

S. B. Matasejún.—Se hará como desea.

J. B. Villar del Campo.—Cambiada dirección. En Soria.

J. B. Fuentelmonje; L. de la B. Gormaz; Vicenta Oliva, Medinaceli; A. B. Alcozar; A. C. Monteagudo; V. G. Herreros; G. M. Caltojar; J. S. O, V. G. y E. E. Langa; F. B. Alcubilla de las Peñas; R. H. Vildé; L. G. Matalebreras; R. P. P. Valdemaluque. J. A. L. Medinaceli; T. S. Valdenarros; T. M. Gómara; F. G. Alaló; D. A. Reznos; M. G. Espejón; C. L. Almenar; M. P. Fuentecambrón; F. G. Villar del Río; V. G. Castillejo de Robledo; R. S. Muriel de la Fuente.—Cobrado sobresueldo que se mandará con Febrero si no disponen otra cosa.

M. M. Santibañez de la Sierra.—Remitido sobresueldo.

A. de P. del A. Malanquilla.—Cobrado sobresueldo y mandado en la forma que desea.

T. H. Torraño.—Se hará como desea.

M. L. Torrevicente.—Recibidas copias. Faltan certificaciones del cese.

C. del O. Galapagares.—Devuelta autorización.

J. B. Villar del Campo.—Entregado oficio.

J. L. Castilfrío.—No hace falta. La Junta no avisa. Puede recogerlo cuando quiera. Cambiada dirección.

V. J. Magaña.—Se remitió sobresueldo y se mandará el importe de la libranza que dice V. recibiré.

V. S. Torrevicente.—Será usted complacida.

M. P. M. Fuentecambrón.—Cobrado. Hago reclamación de Andrés Crespo.

S. C. Ciria.—Será servido como desea.

L. L. Barcones.—Remitidos impresos.

A. R. San Pedro Manrique.—Complacida.

I. M. Torremocha; F. R. Cantalucia.—Remitidas hojas.

L. de la B. Valdenebro.—Cobrado y se mandará al Burgo. No sé nada.

J. D. Fuentelmonge.—No hace falta título. Remitidos recibos. Se aprovechó el que mandó usted.

A. C. Monteagudo; T. C. Hoz de Abajo.—Contestadas sus cartas.

A. G. Caltojar.—Remitida hoja.

M. G. Losana.—Contestada su carta.

S. I. Matamala.—Sí pasará.

M. C. Mazaterón.—Se hará como desea.

L. A. Quel.—Cambiada dirección. Se hará como desea.

R. G. Valduérteles. —Hice el pago que indicaba usted.

F. M. Villanueva de Gormaz.—Será servido.

E. G. Borobia.—Recibidos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

Librería, Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejros.